

DIAGNÓSTICO SOBRE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA PROACTIVA EN LOS PROCESOS DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA POR PARTE DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN, DETERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN.

I. ANTECEDENTES

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Derivado de las citadas reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Por cuanto a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, esta, se prevé como una norma de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En el ámbito estatal, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en los

artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ahora bien, es preciso destacar que en términos del artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se contempla al Comité Coordinador como la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de este con el Sistema Nacional Anticorrupción, previendo además que son los encargados de diseñar promocionar y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

En ese sentido, conforme a las facultades que se le confiere al Comité Coordinador en el artículo 9 de la citada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, este debe conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales, así como requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se elaboró el Programa de Trabajo Anual 2024, el cual fue aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil veintitrés. En dicho Plan de Trabajo Anual, se establece la realización del Diagnóstico en materia de transparencia proactiva de información sobre prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Al caso concreto, es preciso señalar que los Mecanismos de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción son fundamentales en la elaboración del presente diagnóstico en materia de transparencia proactiva sobre corrupción por varias razones clave. En primer lugar, la referida Convención proporciona un marco regional robusto que establece estándares claros y obligaciones para los Estados parte en la prevención, detección,

investigación, resolución y sanción de actos de corrupción. Estos mecanismos permiten evaluar la efectividad de las políticas y prácticas implementadas por los Estados, ofreciendo puntos de referencia comparativos y recomendaciones para fortalecer los Sistemas Anticorrupción. Además, al promover la transparencia y el intercambio de buenas prácticas, los referidos Mecanismos de Seguimiento facilitan la identificación de áreas de mejora y el desarrollo de estrategias más efectivas para combatir la corrupción, asegurando así una gestión pública más íntegra y responsable.

Por otra parte, en el artículo 6 párrafo cuarto, inciso A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen los Principios Fundamentales de acceso a la información y la transparencia. Destaca al efecto la importancia de la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información como ejes para combatir la corrupción y fomentar la participación ciudadana.

Consecuentemente, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 56, 57 y 58 establece los lineamientos generales para la transparencia proactiva, incentivando a las autoridades a publicar información adicional a la mínima requerida. En el contexto de la procuración e impartición de justicia, permite evaluar cómo las instancias encargadas cumplen con sus obligaciones de transparencia, facilitando el acceso público a información sobre la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por corrupción. Además, promueve la rendición de cuentas al establecer criterios para evaluar la efectividad de las políticas de transparencia, contribuyendo así a mejorar la integridad y eficiencia del sistema de justicia.

En concordancia con lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en sus artículos 38, 39 y 40, establece políticas específicas de transparencia proactiva diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información relevante más allá de lo requerido, conforme a las demandas identificadas por la sociedad. Al incorporar estas políticas en el Diagnóstico, se evalúa cómo las autoridades locales cumplen con estas disposiciones, asegurando que la información sobre la procuración e impartición de justicia en casos de corrupción sea accesible y útil para los ciudadanos. Asimismo, la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, facilita la identificación de áreas de mejora en la gestión documental, la

accesibilidad de la información y la optimización de decisiones judiciales, fortaleciendo así la confianza pública y la eficacia del Sistema Anticorrupción en el Estado.

Por su parte, el artículo 9 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece las autoridades competentes para aplicar dicha Ley, incluyendo Secretarías, Órganos Internos de Control, Auditorías Superiores, Tribunales, entre otros. Estas entidades tienen la facultad de investigar, substanciar y resolver procedimientos relacionados con faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, asegurando el cumplimiento de la Ley y la rendición de cuentas. Esta Ley, además, proporciona el marco legal necesario para evaluar cómo las diversas instancias aplican sus atribuciones, promoviendo la transparencia, la eficiencia y la integridad en la gestión pública. Asimismo, fortalece la capacidad de las autoridades para prevenir y sancionar actos de corrupción, garantizando de esta manera un sistema más justo y responsable en la Administración Pública.

A nivel local, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establece que, uno de sus objetos es normar las disposiciones del Título Séptimo de la Constitución Política local referente al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en concordancia con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En específico, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, regula las conductas de los servidores públicos del Estado y sus Municipios. Su objeto principal es prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas, establecer las obligaciones que deben cumplir los servidores públicos, las sanciones aplicables por actos u omisiones, así como los procedimientos correspondientes, asegurando con ello la evaluación efectiva de cómo las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas en Morelos aplican sus atribuciones, y con ello, fortaleciendo así la transparencia. Además, con la evaluación en comento se facilita la identificación de áreas de mejora en la aplicación de políticas anticorrupción y por ende, el fortalecimiento del Sistema de Justicia Administrativa en el Estado.

Por su parte, el Código Penal para el Estado de Morelos, en el Título Vigésimo, Capítulo I, establece los delitos por hechos de corrupción, siendo el Incumplimiento de funciones públicas, el Ejercicio ilícito de servicio público, el Abuso de autoridad,

la Coalición, la Concusión, Intimidación, el Ejercicio abusivo de funciones, el Tráfico de Influencia, el Cohecho, la Evasión de Preso, el Peculado y el Enriquecimiento Ilícito, los cuales tienen como sujeto activo al servidor público. De este último, el artículo 268 del Código Penal anteriormente referido, define que es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública centralizada o descentralizada del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a aquellas, fideicomisos públicos, organismos públicos descentralizados, organismos públicos autónomos creados o reconocidos con tal carácter en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como aquellos que a los que les otorgue autonomía dicho ordenamiento, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos, en cualquier otro Órgano Jurisdiccional que no pertenezca al Poder Judicial, en la administración municipal, o que manejen Recursos Públicos Federales, Estatales o Municipales.

Por cuanto a la investigación y persecución de los delitos referidos en el párrafo que antecede, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 79-B y el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la Fiscalía General del Estado cuenta con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual tiene autonomía técnica constitucional y de gestión en términos de la Ley, a fin de salvaguardar toda imparcialidad en el desempeño de sus actividades.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el Fiscal Anticorrupción, entre otras, cuenta con las siguientes atribuciones:

- II. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Fiscalía Anticorrupción, para perseguir e investigar los delitos relacionados con hechos de corrupción previstos, que sean cometidos por servidores públicos en el ejercicio de funciones públicas, y particulares que actúen o participen en los señalados hechos;
- III. Ejercitar acción penal en contra de los imputados de los delitos a que se refiere la fracción anterior;

El Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, es de orden público, interés social y de observancia general para los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, así como a personas no propias de la Fiscalía, cuando una o más hipótesis normativas les resulten aplicables. Tiene como objetivo regular y establecer de manera específica la integración, estructura, organización, operación y funcionamiento administrativo de la citada Fiscalía y de las Unidades Administrativas que la integran, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, aquellos ordenamientos legales que regulen la Institución del Ministerio Público de acuerdo con los principios señalados en los artículos 21 y 113 de la misma Constitución Federal y Leyes que de ella emanen, y demás normativa aplicable.

En ese sentido, el artículo 2 del Reglamento anteriormente invocado, establece que al Ministerio Público, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, le corresponde la investigación de los delitos, la representación y defensa de los intereses de la sociedad, así como velar por la exacta observancia de la normativa en el ámbito de su competencia, investigar y perseguir los hechos que constituyan delitos por hechos de corrupción, o cualquier otro de esa naturaleza en el que participen los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones oficiales y ejercer la acción penal ante los Órganos Jurisdiccionales, sujetando su actuación a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable.

Ahora bien, dentro de la Política Nacional Anticorrupción, se prevé el Eje 1. Combatir la corrupción y la impunidad, estableciendo como parte de sus Estrategias la 10.1, en la que dispone como prioridad 10, Implementar mecanismos de gobierno abierto que fortalezcan las acciones de combate a la corrupción por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

En concordancia con lo expuesto, dentro de la Política Anticorrupción del Estado de Morelos y el Programa de Trabajo Anual 2024, se estableció la Actividad 13, Estrategia 10.1., Eje 01: Combatir la Corrupción y la Impunidad, se prevé el

Objetivo 2, Fortalecer las capacidades institucionales para el desahogo de carpetas de investigación y causas penales en materia de delitos por hechos de corrupción.

En el marco normativo y legal que antecede, el presente Diagnóstico se enfoca en evaluar cómo las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción en el Estado de Morelos implementan los mecanismos de seguimiento y transparencia proactiva. Se investigará la efectividad de los sistemas institucionales en la aplicación de políticas conforme el marco legal antes citado. Esto incluirá revisar cómo se previenen, detectan, investigan, resuelven y sancionan estas conductas, asegurando la adecuada gestión de recursos públicos y la rendición de cuentas. Asimismo, se identificarán oportunidades de mejora para fortalecer los sistemas de integridad, optimizar la administración documental y promover una justicia administrativa más efectiva y transparente en la lucha contra la corrupción.

II. OBJETIVO

En concordancia con el Plan de Trabajo Anual 2024, Eje 1 Combatir la Corrupción y la Impunidad, se debe fortalecer las capacidades institucionales para el desahogo de carpetas de investigación y causas penales en materia de responsabilidades administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Es así que, de la prioridad 10. a) se deben implementar mecanismos de gobierno abierto que fortalezcan las acciones de combate a la corrupción por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Por otra parte, en la prioridad 10. b) corresponde efectuar mecanismos de justicia abierta que fortalezcan las acciones de combate a la corrupción por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

III. ALCANCE

El presente Diagnóstico comprende a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

El Diagnóstico enfrenta múltiples desafíos que podrían complicar la obtención de resultados precisos y confiables, como lo es la falta de políticas de gobierno abierto, a través de la difusión de información relevante en formatos abiertos y accesibles, el atraso en el registro y desarrollo de funciones relacionadas con la gestión de los procesos administrativos y judiciales.

Así como, la falta de un sistema actualizado que permita un registro ágil y transparente puede resultar en retrasos y en la acumulación de procedimientos sin resolver, afectando la calidad y la oportunidad de los diagnósticos realizados. Asimismo, la antigüedad de la información disponible es un factor crítico, ya que datos desactualizados o mal conservados pueden no reflejar la situación actual, llevando a análisis que no representen fielmente las condiciones presentes.

V. ESTRATEGIA

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, conforme el Programa de Trabajo Anual 2024, en el que se incluyó la actividad 13 referente a la elaboración del Diagnóstico sobre Mecanismos de seguimiento y transparencia proactiva en los procesos de procuración e impartición de justicia por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

Se evaluarán los sistemas de información utilizados para el seguimiento de los procedimientos y la transparencia en la comunicación y rendición de los resultados a la sociedad.

Finalmente, el presente Diagnóstico sirve como una herramienta crucial para identificar áreas de mejora y para diseñar estrategias futuras que permitan

incrementar la efectividad, transparencia y rendición de cuentas en la procuración e impartición de justicia. Este análisis proporcionará las bases para recomendaciones específicas dirigidas a fortalecer los mecanismos de seguimiento y asegurar una mayor proactividad en la transparencia de las instancias administrativas y judiciales del Estado.

1. Se verificó de manera detallada únicamente al portal institucional y no así en otra página de internet como lo establece el criterio con registro digital 2017009 de los Tribunales Colegiados de Circuito, en el que se destaca que, *la información encontrada en páginas de internet puede considerarse como un hecho notorio y válida prueba en juicios contenciosos administrativos federales, siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos.* Esto, subraya la importancia de buscar exclusivamente en plataformas institucionales para asegurar la veracidad y fiabilidad del Diagnóstico sobre mecanismos de seguimiento y transparencia proactiva en los procesos de procuración e impartición de justicia en la resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, para determinar el número de registros proactivamente publicados y el total de registros de información.

CRITERIOS	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
Número de denuncias recibidas de delitos por hechos de corrupción	NO
Número de procedimientos investigados	NO
Número de procedimientos determinados	NO
Número de procedimientos resueltos	NO
Número de procedimientos sancionados	NO

CRITERIOS	Tribunal de Justicia Administrativa	Secretaría de la Contraloría
Número de denuncias en materia de responsabilidad administrativa	NO	NO
Número de procedimientos iniciados	NO	NO
Número de procedimientos que culminaron en sanción firme	SI	NO
Porcentaje de procedimientos que culminaron en sanción firme respecto del número de procedimientos iniciados	NO	NO
Número de denuncias derivadas a otra autoridad	NO	NO
Número de denuncias no especificadas	NO	NO
Total de sanciones	SI	NO
Importe de las indemnizaciones, si fuera el caso	NO	NO

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA. - Derivado del Programa de Trabajo Anual 2024, relativo al Diagnóstico sobre Mecanismos de Seguimiento y Transparencia Proactiva en los procesos de Procuración e Impartición de Justicia por parte de las instancias encargadas de la investigación, substanciación, determinación y resolución de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, se verificó en el plataforma institucional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción: el número de denuncias recibidas de delitos por hechos de corrupción, número de procedimientos investigados, número de procedimientos determinados, número de procedimientos resueltos, número de procedimientos sancionados; de lo que se concluye que no cuentan con la información anteriormente referida, publicada en su plataforma institucional.

SEGUNDA. – Por otra parte, de los criterios investigados en el portal institucional del Tribunal de Justicia Administrativa respecto de Mecanismos de Seguimiento y



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva

Transparencia Proactiva, se verificó: número de denuncias en materia de responsabilidad administrativa, número de procedimientos iniciados, número de procedimientos que culminaron en sanción firme, porcentaje de procedimientos que culminaron en sanción firme respecto del número de procedimientos iniciados, número de denuncias derivadas a otra autoridad, número de denuncias no especificadas, total de sanciones, importe de las indemnizaciones, si fuera el caso; de lo que se desprende que cuentan dos de los elementos verificados, los cuales son el número de procedimientos que culminaron en sanción firme, así como el total de sanciones de faltas administrativas.

TERCERA. - Finalmente, a partir de los criterios investigados en el portal institucional de la Secretaría de la Contraloría respecto de Mecanismos de Seguimiento y Transparencia Proactiva consistentes en: número de denuncias en materia de responsabilidad administrativa, número de procedimientos iniciados, número de procedimientos que culminaron en sanción firme, porcentaje de procedimientos que culminaron en sanción firme respecto del número de procedimientos iniciados, número de denuncias derivadas a otra autoridad, número de denuncias no especificadas, total de sanciones, importe de las indemnizaciones, si fuera el caso; se concluye que no dispone de los elementos verificados en su plataforma institucional.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.


BERENICE CASTANEDA SALGADO

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA TÉCNICA Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

BCS/DEJV 

